CONSORCIO VIAS4G5

NIT 901.990.928-4

NTV-1724-2025-248

Tunja, 16 de Marzo de 2026

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Ing. JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
DIRECTOR TERRITORIAL CASANARE
Yopal, Casanare

Referencia: Contrato 1724 DE 2025 INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA CARRETERA TRANSVERSAL DEL CUSIANA SOGAMOSO-AGUAZUL, RUTA NACIONAL 6211 Y GESTIÓN PREDIAL DE VARIANTE SOGAMOSO EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y CASANARE

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1724 de 2025

Respetado Ingeniero.

Cordial saludo,

El contratista de obra SANTA FRANCISCA, solicitó una prórroga plazo contractual por cinco (5) meses, es decir desde el 01 de Abril de 2026 hasta el 31 de Agosto de 2026, con el fin de cumplir en debida forma el objeto y alcance del contrato de obra 1724 de 2025. Esta solicitud de prórroga fue revisada por la interventoría, encontrando que se presentaron los argumentos suficientes y válidos para establecer la necesidad de dicha prórroga del contrato de obra. En este orden de ideas la interventoría de conformidad con el desarrollo y ejecución del contrato a su cargo, y con el objetivo de cumplir el objeto

y alcance de este considera viable dicha petición, por tanto, avala la solicitud de prórroga del contratista de obra.

Teniendo en cuenta la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra, se hace necesaria de igual manera una prórroga al contrato de interventoría, de tal manera que se dé cumplimiento al objeto y alcance de la interventoría a las obras a cargo del contratista SANTA FRANCISCA. De acuerdo con lo anterior CONSORCIO VIAS4G5 solicita una prórroga por cinco (5) meses del plazo contractual es decir desde el 01 de Abril de 2026 hasta el 31 de Agosto de 2026, por lo cual nos permitimos presentar la siguiente justificación:

1. JUSTIFICACION TECNICA

Una vez evaluada la documentación aportada por el contratista para la solicitud de prórroga, y tomando como base los registros de la obra y el avance en los estudios y diseños requeridos para la atención definitiva de la emergencia vial, se hace necesario solicitar una prórroga del contrato de interventoría por un periodo de tiempo de cinco (5) meses, es decir desde el 01 de Abril de 2026 hasta el 31 de Agosto de 2026, ya que se considera indispensable el acompañamiento y supervisión por parte de la interventoría a las actividades que se encuentran pendientes por ejecutar:

El concepto técnico del especialista en geotecnia concluye que las estructuras diseñadas fueron concebidas como soluciones temporales, basadas en un modelo geotécnico con incertidumbre significativa, y que la exploración existente no es suficiente para definir una solución final. Durante las visitas técnicas se evidenciaron procesos hidráulicos activos, incremento de presiones de poros, lavado de finos y afectación progresiva del talud inferior, condiciones no contempladas en los diseños originales.

Para completar las obras necesarias para el punto crítico de Chorroblanco, se requiere ejecutar la continuación del muro de contención existente, el cual contempla excavaciones controladas, perforación e instalación de anclajes, inyecciones, vaciado de concreto estructural y la integración de la nueva sección con la estructura previamente construida. De igual manera, debe desarrollarse el terraceo proyectado para la estabilización del talud, que incluye excavación escalonada, aplicación de concreto lanzado, instalación de mallas de refuerzo y anclajes de sostenimiento, garantizando la estabilidad geotécnica. A esto se suma la construcción de las obras hidráulicas necesarias para el manejo de aguas superficiales y subterráneas, tales como filtros, cunetas y estructuras de captación y conducción, indispensables para evitar sobrecargas hidráulicas en el talud. Finalmente, se debe realizar el mantenimiento de

aproximadamente 450 metros lineales de carpeta de rodadura, mediante correcciones superficiales y reposición localizada de mezcla asfáltica para asegurar condiciones adecuadas de transitabilidad.

Adicionalmente, el especialista determinó la necesidad de implementar un esquema de instrumentación y monitoreo, que permita evaluar el comportamiento real del talud, de las estructuras existentes en Chorroblanco y en otros puntos del corredor donde se presentan condiciones de inestabilidad. Este monitoreo es indispensable para validar los supuestos del diseño, ajustar parámetros técnicos, identificar variaciones en presiones de poros y deformaciones, y adoptar medidas preventivas que garanticen la seguridad de los usuarios de la vía.

1. Actuación entre los PR 81+400 al PR 81+800, sector Chorroblanco, con el fin de aumentar del factor de seguridad del sector. Entre las actividades a ejecutar se encuentra el análisis de intervención según los Estudios y Diseños entregados por la entidad, así como en coordinación de la misma, con actividades como:

2. Atención al sitio critico Pr 83+600, punto donde se requieren obras hidráulicas y de contención, al igual que la mejora de la superficie de rodadura, para garantizar el normal funcionamiento del trasporte de los vehículos por la zona

3. Mantenimiento, mejoramiento y todas aquellas actividades de conservación necesarias para garantizar la transitabilidad del corredor, de acuerdo con las priorizaciones y evaluaciones técnicas realizadas por el contratista, la interventoría y la subdirección ejecutora.

4. Reposición de juntas dañadas en los puentes a lo largo del tramo 6211 entre el PR 0+0000 y PR PR 118+ 0616.

5. Atención de emergencias en todo el corredor, así como retiro de derrumbes en la ruta 6211, para garantizar la transitabilidad; así como atención de obras de mitigación en el corredor.

6. Instalación de señalización, elementos de seguridad y demarcación vial de acuerdo con lo establecido en el Manual de Señalización Vial vigente del Ministerio de Transporte a lo largo del corredor 6211 entre el PR 0+0000 hasta PR PR 118+ 0616.

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La prórroga del Contrato de Obra No. 1697 de 2025 se fundamenta jurídicamente en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos estatales podrán ser modificados por las partes, de común acuerdo, siempre que la modificación no contraríe el orden jurídico ni afecte el equilibrio económico del contrato. Esta disposición permite introducir las modificaciones necesarias para mantener o restablecer la ecuación contractual cuando, por causas no imputables a las partes, se presenten fenómenos que alteren dicha ecuación, sin que ello implique alterar la esencia del objeto contratado ni desviar los fines de la contratación.

De igual manera, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 señala que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la protección del interés general. En este sentido, la ampliación del plazo contractual resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato, la continuidad de las actividades de mantenimiento, atención de puntos críticos del corredor y la preservación de las condiciones operativas de la vía mientras se culminan las obras previstas.

3. JUSTIFICACION FINANCIERA

La prórroga solicitada no implica adición de recursos. El contrato de interventoría cuenta con los recursos para la terminación de las actividades pendientes de la obra, se presentará adicionalmente el formato de redistribución de recursos de personal de la interventoría con el mismo valor del contrato inicial firmado.

4. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:

La ampliación del plazo no modifica el valor contractual ni requiere adición presupuestal. El presupuesto vigente es suficiente para atender las actividades de control y seguimiento dentro del desarrollo del contrato 1697 de 2025, para respaldar las obligaciones contraídas, el contrato de interventoría N° 1724 de 2025 cuenta con disponibilidad presupuestal mediante Registro No. 752725 del 20 de octubre de 2025 el cual garantiza los recursos requeridos para continuar con la ejecución de la interventoría hasta finalizar la obra.

5. JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD:

Las actividades contempladas en la prórroga se enmarcan dentro de los impactos ambientales previstos en el contrato original, manteniendo las medidas de manejo establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.

La atención de derrumbes y obras complementarias contribuye a la estabilidad del terreno, mitigación de riesgos y conservación del corredor vial, sin generar impactos adicionales significativos.

La interventoría realizará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales y de manejo de residuos derivados de las actividades de remoción y transporte de material.

6. JUSTIFICACIÓN SST:

La solicitud de prórroga no afecta la planeación ni el cumplimiento de los lineamientos en materia de seguridad y salud en el trabajo. Por el contrario, permite ejecutar las actividades técnicas y sociales bajo condiciones controladas, garantizando la protección, el bienestar y la seguridad de todos los colaboradores, especialmente en un sector crítico donde la estabilidad del talud y las condiciones hidráulicas requieren monitoreo permanente.

En virtud de lo expuesto, solicitamos a la Unidad Ejecutora SGI INVIAS adelantar el trámite correspondiente para la aprobación de la **prórroga N°2 del plazo contractual desde el 01 de Abril hasta el 31 de Agosto de 2026**, reiterando nuestra disposición para entregar los documentos requeridos de acuerdo con el Manual de Interventoría de Obra Pública. Igualmente se manifiesta que esta solicitud de prórroga 2 no implica adición alguna al contrato de Interventoría.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario tramitar la solicitud de prórroga N°2 al contrato interventoría 1724 de 2025 hasta el 31 de Agosto de 2026 teniendo en cuenta que el contrato de la interventoría en ejecución vence el 31 de Marzo de 2026 y el plazo actual resulta insuficiente para ejercer funciones propias de control, seguimiento y supervisión al contrato de obra N° 1697 de 2025 a cargo del interventor con el propósito de culminar todas las actividades constructivas y de esta manera cumplir con el objeto y ejecución del 100% de las metas físicas programadas establecidas en el contrato de obra en mención.

CONSORCIO VIAS4G5

NIT 901.990.928-4

NTV-1724-2025-248

Como soporte a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- OFICIO NTV-1724-2025-248 SOLICITUD DE PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1724 de 2025
- MEPI-MN1-IN-9-FR-2 Plan de Cargas o Reprogramación al Plan de Cargas N°2 de la Interventoría
- MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud, Adición y Prórroga de Interventoría. No.2
- MEPI-MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento a Garantías de Interventoría.
- Antecedentes Consorcio VIAS4G5-Interventor.

Cordialmente,



Ing. ANTONIO JOSÉ PEDRAZA JIMENEZ
Representante Legal
CONSORCIO VIAS4G5
CC: Supervisor contrato de interventoría Juan Gabriel Rodríguez Solano jgrodriguez@invias.gov.co
CC: Ing. Adriana Carolina Paipa Carranza - Apoyo a Supervisión Técnico SGI - apaipa@invias.gov.co
CC: Ing. Juan Nicolas Maldonado, Apoyo Invias Casanare - jnmaldonado